



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE  
AMOLÉS**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMPA/AG/004/23.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACUERDA

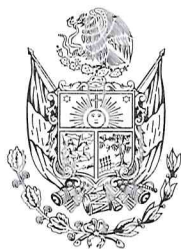
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a quince de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el catorce de mayo de dos mil veinticuatro dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lic. David Balbino Osornio**  
Titular de la Secretaría Técnica  
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

**EXPEDIENTE:** IEEQ/COMPA/AG/004/23.

**PROMOVENTE:** \_PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por Luis Benito Martínez Jiménez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de San Pinal de Amoles,<sup>2</sup> registrado con el folio 0000089 en la Oficialía de Partes de este Consejo, el once de mayo, mediante el cual solicita la acreditación de representaciones de dicha institución política ante los grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X y 193 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado, la cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Acreditación de representantes.** Del escrito de cuenta se advierte que la representación suplente del Partido Acción Nacional ante este Consejo solicita acreditar a los ciudadanos Oscar Coria Plaza, Luis Benito Martínez Jiménez, Yesenia Campos Valtierra, Felipe de Jesús Cabañas Madero, Martín Olvera Landaverde, Antonio De la Cruz Sánchez, José Alejandro Coria Plaza y Felipe Cabañas Meraz como representantes de dicha fuerza política para que puedan actuar ante los grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos a celebrarse el cinco de junio.

Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024<sup>3</sup> definen al grupo de trabajo como aquel que se crea y se aprueba por los Consejos para realizar de forma

<sup>1</sup> En adelante, las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Consejo

<sup>3</sup> En adelante, Lineamientos de cómputos



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

parcial o total el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada, cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a veinte.

Asimismo, menciona que la representación ante grupo de trabajo es la persona representante de partido político o de candidatura independiente, encargada de verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo, recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada, entre otras.

Al respecto, las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales señalan en el párrafo segundo de su numeral 3.7.3 y en que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representante cuando se creen dos puntos de recuento ante en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditar dos personas auxiliares de representantes y así sucesivamente.

Por su parte el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone en su artículo 392 que, la acreditación se hará por quienes tengan las facultades estatutarias, así como que, esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos.

Por lo que se refiere a las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo.

En razón de lo anterior, se acuerda de conformidad la solicitud realizada por el Partido Acción Nacional y se tienen por acreditadas a los ciudadanos Oscar Coria Plaza, Luis Benito Martínez Jiménez, Yesenia Campos Valtierra, Felipe de Jesús Cabañas Madero, Martín Olvera Landaverde, Antonio De la Cruz Sánchez, José Alejandro Coria Plaza y Felipe Cabañas Meraz para actuar como representantes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento que se formen para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de casillas en la sesión de cómputos a realizarse el cinco de junio en el Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TERCERO. Agregar.** Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----



**Lic. David Balbino Osornio**  
Titular de la Secretaría Técnica del  
Consejo Municipal de Pinal de Amoles  
Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Pinal de Amoles